

AUTO. RADICADO NÚMERO 2004-177. -CDNO. 1-.

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso de Divorcio Contencioso.

Bucaramanga, 25 de noviembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado por la apoderada de la demandante, se procede a resolver las peticiones elevadas de la siguiente manera:

Una vez se notifique el presente auto, se ordena enviarle a la peticionaria el LINK del proceso a su correo electrónico.

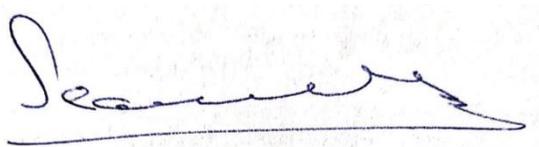
Requerir al Departamento de Servicios de Personal -Gestión de Novedades- de ECOPEPETROL S. A., para que certifique el valor mensual que se le está descontando al Señor CARLOS ENRIQUE OSORIO MACIAS, y si el mismo corresponde al señalado en la sentencia proferida en este asunto, a favor de la Señora CELINA MATAJIRA TORRA.

Decretar la cancelación y levantamiento del EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 300-146030 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Líbrese oficio.

TENER a la abogada GLORIA LAITON PINZON, con T. P. No. 90.278 del C. S. J., como apoderada judicial de la Señora CELINA MATAJIRA TORRA, en los términos y fines del poder allegado al proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ
J.E.C.R.